

ORDENANZA Nº: 4121/11.-

Ramallo, 19 de abril de 2011

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la Empresa BUNGE ARGENTINA S.A. por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)**; y

CONSIDERANDO:

La importancia del acceso a las tecnologías de la información para todos los niños y adolescentes que concurren a los diferentes establecimientos educativos de nuestro Partido;

La implementación del Plan” Pibes 2.1” que busca achicar la brecha digital, brindar igualdad de oportunidades, promover la integración social de los alumnos de las distintas escuelas existentes en el Partido;

Que a su vez posibilita un mayor y mejor acceso a la educación, la comunicación y a la cultura;

Que la Empresa mencionada en el visto de la presente desea apoyar esta iniciativa tan importante para toda la comunidad; para poder formar personas y capacitarlas para que en un futuro tengan más y mejores oportunidades de empleo y puedan desarrollar todo su potencial;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa BUNGE ARGENTINA S.A.** en favor de la **Municipalidad de Ramallo** por la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-)**; importe que será destinado a la compra de Netbooks en el Marco del Plan Pibes 2.1.-----

ARTÍCULO 2º) Amplíase el Cálculo de Recursos en la siguiente Partida: Fuente de ----- financiamiento: 42 - Otros Orígenes
17.1.03.03 ----- Subsidios
SIDERAR.-----

ARTÍCULO 3º) Amplíase la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente de la ----- Administración Central:
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias Internas
Programa: 53 – Apoyo Municipal a la Educación
Objeto del Gasto:
5471 – P.I.B.E.S. 2.1 – Ordenanza Nº 3827/09 – Cooperadoras Escolares.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2011.-----